RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 A TRAVES DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 2018, Decreto 1082 del 2015, y en especial en el decreto 092 del 2027, y.

CONSIDERANDO

Causal que invoca para contratar directamente:

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándose en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Tarqui Huila.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) ....."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Que, el artículo 355 de la constitución autoriza al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Por su parte la ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024 -2027”, aprobado mediante Acuerdo Numero 05 de 30 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para ***impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover:***

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; ***el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas****,* ***culturales****, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia del interés general.

Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".* Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa de manera inequívoca el derecho que tienen todos los ciudadanos al acceso democrático a los bienes y servicios culturales y obligan al Estado a impulsar los procesos de actividades culturales, que fundamentan la identidad cultural de los conglomerados nacionales referidos así: "Toda persona, como miembro de la sociedad. tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (N° 1 art. 27 DDHH): el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y Declaración Universal de Derechos Humanos al formar parte del Bloque de Constitucionalidad, obligan al Estado colombiano a implementar mecanismos para lograr progresivamente la plena efectivas de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y culturales, contenidas en la Carta de la Organización de Estados Americanos, reformados por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados (Art.26 pacto de San José de Costa Rica).

Que, la Constitución Política en sus artículos 70, 71 y 72 establece el deber del estado de promover y fomentar el

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

acceso de todos los colombianos a la cultura; los cuales se desarrollan dentro de la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", establecen que son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. De igual manera, dicha normatividad, tiene como objetivo general ***impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.***

Que cultura es todo aquello que se transmite de una generación a otra por medios no genéticos sino utilizando los órganos de los sentidos; a partir de esto, se puede inferir que la reproducción cultural es una necesidad educacional en que se proyectan principalmente los valores, las creencias, los sentimientos, las costumbres, las tradiciones, mitos, los rituales, los artefactos culturales de la sociedad, sus representaciones simbólicas, sus modos de vida, sistemas de valores, formas de ser y de estar, los pensamientos comunes, las experiencias compartidas, el aprendizaje común y las expectativas del individuo frente a la sociedad y viceversa.

Que la Ley 1251 de 2008**,** establece la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad. Entre sus disposiciones, se destaca la promoción de la participación activa de los adultos mayores en actividades culturales, recreativas y sociales, fomentando su integración en la comunidad y el reconocimiento de su aporte cultural y artístico.

Así mismo la Ley 2055 de 2020; en su artículo 21 manifiesta que la persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, al disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológico y de otro producto de la diversidad cultural, así como a compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones, en cualquiera de los contextos en los que se desarrolle. Los Estados reconocerán, garantizarán y protegerán el derecho a la propiedad intelectual de la persona mayor, en condiciones de igualdad con los demás sectores de la población y de acuerdo con la legislación interna y los instrumentos internacionales adoptados en este ámbito. Los Estados Parte promoverán las medidas necesarias para asegurar el acceso preferencial de la persona mayor a los bienes y servicios culturales, en formatos y condiciones asequibles.

Los Estados fomentarán programas culturales para que la persona mayor pueda desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad como agente transmisor de valores, conocimientos y cultura. mediante acciones de reconocimiento y estímulo, los aportes de la persona mayor a las diferentes expresiones artísticas y culturales.

Que, La Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia C-395 de 2021, destacó la importancia de garantizar los derechos culturales de las personas mayores, señalando que su participación en la vida cultural y artística contribuye al cumplimiento de otras prerrogativas constitucionales, como la libertad de pensamiento y expresión, la enseñanza e investigación, y la protección del patrimonio cultural e identitario de la nación.

Por otra parte, la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la*

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

identidad y la cultura colombianas y, El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". De igual forma, establece los siguientes principios fundamentales y definiciones*:*

***1.** Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
***2.** La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
***3.** El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
***4.** En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
***5.** Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*
***6.** El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.*
***7.** El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*
***8.** El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*
***9.** El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*
***10.** El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*
***11.** El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
***12.** El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
***13.** El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

En aras de garantizar los fines esenciales del estado, la Administración Municipal de Tarqui Huila, ha elaborado una programación como parte fundamental para resaltar la expresión cultural y artística de nuestro municipio mediante las festividades y tradiciones que se desarrollan en el mes de junio.

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

Por otro lado, "La cultura es un conjunto de rasgos distintivos creencias, usos, costumbres, patrimonio tangible y de manifestaciones artísticas, espirituales, materiales, intelectuales y afectivas; también una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. El término cultural engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias".

Que el Festival Folclórico del Sanjuanero Huilense, es la representación más auténtica de nuestro patrimonio cultural inmaterial y material del pueblo Huilense, tiene origen a finales del siglo XVIII, cuando por autorización de La Corona Española se le permitía en el mes de junio a nuestros antepasados celebrar las fiestas religiosas de los Santos Patronos San Juan y San Pedro, que coincidían con el solsticio de verano referenciado por la cultura europea que nos dominaba en el momento. La representación simbólica de la sociedad huilense de la época comienza a solidificarse en el sentir expresivo de nuestro pueblo y a referenciarse en diferentes de expresión, hasta el punto de compilar en dicha época del año el momento en que nuestros ancestros expresaban todas sus características emocionales, espirituales, tradiciones y creencias que encontraban un conducto expresivo en la música, la danza, la comparsa y otras formas de expresión cultural que ha seguido evolucionando hasta nuestros días.

Que desde el principios del siglo XIX, como parte de la tradición, las familias se reunían en torno del jolgorio a cantar rajaleñas, a compartir, tunando de finca en finca bailando bambucos, rumbas y un nuevo aire musical nacido de la base rítmica del palo parado a que SOFIA GAITA, en 1936 le llamo SANJUANERO, posteriormente, el maestro ANSELMO DURAN PLAZAS, le acuño una bella melodía en ritmo de seis octavos que se fue volviendo popular y baile de inexorable representación en cada una de las reuniones o tundas y con el nombre posterior del SANJUANERO HUILENSE, fue erguido como la canción oficial de nuestra fiesta a partir de 1983, cuando fue estrenado oficialmente en el capitolio Nacional y presentado en sociedad a la comunidad nacional; que a partir de ese momento el pueblo huilense adopto como uno de sus referentes culturales el baile del SANJUANERO HUILENSE, para lo que se realiza desde esa época una especie de concurso de esta danza a la cual INES GARCIA DE DURAN, le asignó una coreografía compuesta por ocho (8) figuras y tres (3) pasos dancísticos que son la base a partir de la cual se define la pareja que mejor exprese esta forma de danza, considerada como una de las más bellas de Latinoamérica.

Que, **El Festival del Bambuco en San Juan y San Pedro o anteriormente conocido como «Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor»**[2], es una de las fiestas más importantes del sur de Colombia, específicamente del departamento del Huila, cuya capital es Neiva. Dichas fiestas tradicionales sé realizan en honor a San Juan y San Pedro, las cuales se celebran a mediados del mes de junio hasta la primera semana de julio de cada año y atrae un considerable número de turistas colombianos y extranjeros.

La tradición de la cultura opita se basa en su música: Bambucos, rajaleñas y sus danzas folclóricas provenientes de las culturas precolombinas y de costumbres españolas. Las rondas san pedrinas, las comparsas, la gastronomía (Asado Huilense), los encuentros culturales y el aguardiente del departamento (Doble Anís), son elementos enriquecedores de las festividades que han adquirido una identidad propia en el territorio que hoy corresponde al departamento del Huila.

[2] Manchola, Cáterin (25 de marzo de 2022).

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

Que inicialmente, y por sentido de pertenencia cada familia elegia una de sus miembros para que la representara, concurriendo caso la totalidad de la población y los hogares, para realizar su respectiva interpretación dancística; con el paso del tiempo y la institucionalización del festival se pasaron a crear tres categorías: de las cuales son herederos de la Tradición, perteneciente a los más jóvenes, Reinado Popular, correspondiente a la representante de las comunas y corregimientos y Señorita Neiva, con las candidatas provenientes del sector empresarial y universitario del municipio: designando un jurado idóneo, los cuales deben desarrollar la labor de ponderar la participación de cada candidata y asignar su respectiva puntuación, esta labor es a honoris causa, pero se le deben garantizar los recursos de alojamiento, transporte y alimentación.

Que en el marco jurídico del Estado de Derecho, de la anterior Carta Política de Colombia de 1886, la Asamblea Departamental del Huila expidió la Ordenanza N° 44 de 7 de diciembre de 1959, "Por la cual se fomenta el festival típico del Huila y crea la junta folclórica departamental", para institucionalizar el baile del Sanjuanero huilense como patrimonio cultural inmaterial histórico, la danza que hace parte primordial del Festival Folclórico y Reinado Nacional del Bambuco que se lleva a cabo institucionalmente desde el año 1959.

Que el Gobierno Nacional, a través de la Ley 1026 de 2006, " Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor" con el fin de promover la cultura de la región Andina, brinda protección como evento que fundamenta la Nacionalidad, el cual se desarrolla en el departamento del Huila, municipio de Neiva, principalmente en los meses de junio y julio, donde la expresión cultural por excelencia en el desarrollo del festival es el baile del Sanjuanero huilense que identifica a nivel nacional al departamento del Huila y al Municipio de Neiva, ciudad donde llevan a cabo las expresiones artísticas y eventos culturales que rescatan nuestras raíces culturales.

Que el departamento del Huila declaró como manifestación cultural el "Baile del Sanjuaneo" como patrimonio cultural del departamento mediante el Decreto N° 1900 de 2011, haciendo parte de nuestro patrimonio inmaterial histórico, esta expresión artística que nos identifica a nivel nacional e internacional, por lo tanto se requiere que continúe de manera permanente su promoción, divulgación y protección en nuestra comunidades para que siga la apropiación de esta manifestación cultural en busca que no se pierda nuestra identidad y tradición histórico - cultural.

El Festival del Bambuco en San Juan y San Pedro, que este año se desarrollará en su edición N° 65, se convertirá en el mejor escenario para la protección y salvaguarda de las costumbres y tradiciones del Departamento del Huila. El Municipio de Tarqui Huila, tendrá el gusto de participar, con una candidata que será embajadora de la Cultura de nuestro municipio, demostrando ser un Municipio con ilustración cultural, con tradiciones y gran expresión cultural demostrando conocimiento sobre el folclor del Huila y de la entidad territorial que nos representa.

El municipio de Tarqui Huila dentro de sus tradiciones se celebra la **versión No. XXXIII festival folclórico, reinado municipal del bambuco;** con el fin de fortalecer la promoción, difusión, fomento a la recreación, y el rescate de los valores culturales del municipio, es la fiesta más importante de nuestro Municipio y de todo el Departamento del Huila, se celebra durante el mes de junio, la alcaldía municipal de Tarqui Huila celebra las fiestas populares, con eventos culturales y espacios de convivencia ciudadana.

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

En el marco del festival folclórico, reinado municipal del bambuco, la alcaldía municipal de Tarqui Huila, celebra las fiestas populares, con eventos culturales, sociales y espacios de convivencia ciudadana.

Durante el mes de junio, el municipio de Tarqui acoge a propios y visitantes, de diferentes partes del mundo, que vienen a disfrutar de estas festividades; donde se realizan actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas para el disfrute de toda la comunidad del municipio y sus alrededores.

La importancia de la realización de estas fiestas radica en la magnitud de la participación, de grupos de bailarines, artesanos, agricultores, músicos y cantantes, así como espectadores propios y visitantes, los cuales fortalecen los valores tradicionales de nuestra cultura, enmarcados en la presencia vigente de nuestra herencia autóctona, sumados a la enseñanza de las actuales y nuevas generaciones de los elementos propios de nuestra región, así como aquellos heredados de las diferentes corrientes presentes en nuestro país y de aquellas que se han apropiado como nuestras.

Teniendo en cuenta la gran riqueza cultural y artística que identifica al Municipio de Tarqui Huila, por lo que se hace necesario desarrollar un evento que exalte y promueva las diferentes manifestaciones y expresiones culturales, artísticas y tradiciones de la región, con el fin de fortalecer y estimular la excelencia artística y cultural del Municipio. Dentro de estas expresiones se encuentran un conjunto de actividades que se compone de alboradas musicales, desfiles folclóricos, comparsas, encuentros musicales y artísticos, tablados populares, amenizados con orquestas de talla nacional y demás actividades. Por esta razón es trascendental promover espacios en los que se facilite la recuperación de los valores culturales y deportivos de las comunidades, ya que estos eventos además de permitir la perpetración de las costumbres tradicionales de los pueblos, fomentan, a la vez, ámbitos para el encuentro de diferentes culturas que intercambian entre sí sus costumbres y valores, haciendo que estos se extiendan y aseguren su permanencia en el tiempo.

El municipio de Tarqui, en aras de contribuir a la promoción y difusión de una de las celebraciones más emblemáticas del sur del país, reconocida como patrimonio cultural inmaterial de Colombia. Y con el fin de reactivar la economía de la región a través de estos espacios, en los cuales se generan empleos informales e indirectos a todas las personas que en los días de las festividades elaboran las carrozas, trajes folclóricos, ponchos, sacan sus ventas de comidas, bebidas, artesanías, hotelería, transporte y el comercio en general.

Por lo anterior, la administración municipal busca con este tipo de eventos, seguir contribuyendo mediante acciones que permitan dar un sentido de pertenecía a nuestras costumbres y tradiciones buscando que la población, cuente con espacios de participación, participando de actividades culturales, dancísticas, musicales, artesanales y de emprendimiento que aportan a la construcción de sociedad, de convivencia y de paz.

En este sentido, el presente Plan de Desarrollo dentro de su línea estratégica Tarqui con Seguridad Humana y Social; asume el compromiso de asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales enunciados en los Pactos de Derechos Humanos. De ello se desprende que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, y por tal razón, las líneas estratégicas, sectores, productos y metas establecidas en el presente Plan, van dirigidos a toda la población. Todas las personas, con énfasis en las personas en mayor situación de vulnerabilidad y fragilidad social y aquellas con especiales condiciones de protección, participarán sin ninguna discriminación en los diferentes programas que integran el Plan de Desarrollo.

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

En este sentido, el presente Plan de Desarrollo dentro de su línea estratégica Tarqui con Seguridad Humana y Social; asume el compromiso de continuar forjando lazos entorno a nuestras tradiciones y costumbres culturales; las cuales transcienden de generación en generación. De ello se desprende la cultura y en consecuencia de la identidad cultural, que permite vivenciar un acontecimiento de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones culturales, máxime cuando denotan huellas del tejido social que representan y cuyos intereses simbolizan y exteriorizan la identidad cultural de un pueblo según su tradición e historia.

Que en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado **"apoyo en promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"**, con código BPIN 202500000046475; y **apoyo a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila** con código BPIN 202500000047811 e información complementaria, así:

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
33 - CULTURA	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3301122 - Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	Realizar 40 jornadas en las que la población Tarqueña acceda a la oferta cultural programada, durante el cuatrienio.
33 - CULTURA	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales	Realizar de 20 actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros, durante el cuatrienio
41 – INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104 – atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008 – servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Desarrollar 4 proyectos que contribuyan al servicio integral relacionado con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio

Por lo cual, se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

Por lo anteriormente dicho, cabe resaltar lo expresado por la SENTENCIA C-671 DE 2015 esta providencia precisa en su momento que:

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, ***el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política****."*

Por otro lado, es importante hacer un análisis con lo emanado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado mediante radicado No. **11001-03-06-000-2016-00221-00(2319)** con fecha del 30 de mayo del 2017, el cual expresa en síntesis lo siguiente:

*El artículo 355 de la Constitución de 1991 suprimió los auxilios parlamentarios, es decir los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero otorgó la facultad a las entidades públicas de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a los planes de desarrollo, y le confirió al Gobierno nacional la potestad de reglamentar directamente dicha contratación. La propia constitución le otorgó al Gobierno Nacional un espacio para dictar un reglamento autónomo, atendiendo el criterio de especificidad y con interpretación restrictiva, que regule todo lo concerniente a la modalidad contractual prevista en dicha norma, El Gobierno ha ejercido la mencionada facultad mediante la expedición de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y más recientemente, el Decreto 92 de 2017, que constituyen entonces, una clase de estos reglamentos autónomos. En los demás espacios no regulados expresamente por el mencionado reglamento autónomo le corresponde la regulación al Congreso de la República, en virtud de su competencia general para "hacer las leyes", y más concretamente, para "expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional", de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero y último del artículo 150 de la Constitución. En virtud de la autorización constitucional y del reglamento autónomo****, las entidades públicas pueden celebrar contratos con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la entidad, estos contratos tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. El término "recursos", de que trata el artículo 355****, no tiene un sentido restrictivo, sino que concuerda con el concepto de bien público que, como tal, es el que se daría mediante contrato de comodato a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés. Este término se puede entender como: "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa" e incluso "Bienes de toda índole"* ***En síntesis, los organismos y entidades públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podían celebrar los denominados contratos de apoyo de programas y actividades de interés público, establecidos por el***

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentados en su momento por el Decreto 777 de 1992, hoy en día establecido por el Decreto 092 de 2017.

Por ende, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada hoy en día por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de **personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, ***el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales,*** deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los **sectores más desprotegidos**.

En dicha norma (Decreto 092 /2017) reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Por último, es importante resaltar que los **literales a) y c) del artículo segundo del decreto 092 de 2017 se encuentra en su momento suspendidos por la acción de Nulidad por inconstitucionalidad con radicado**

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), la cual resolvió sobre la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte demandante dentro del presente asunto.

Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, expresa que "el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana (...)".

Por su parte la Ley 1185 de 2008, Ley del Patrimonio Cultural, en su artículo 8 adicionó el artículo 11-1 a la Ley 397 de 1997. precisando que " el patrimonio cultural inmaterial está constituido entre otros, por las manifestaciones, practica, usos. representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante del patrimonio cultural.

Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es trasmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y creatividad humana". Lo que implica la obligación del Municipio de Tarqui de proteger el festival folclórico lo que comprende su promoción, divulgación y ejecución para la apropiación, fomento y fortalecimiento de las tradiciones folclóricas que hacen parte de la identidad y patrimonio cultural del municipio de Tarqui en cumplimiento también en lo consagrado en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que, La Constitución Política de Colombia, le dio un lugar central a la cultura no solo en cuanto a la construcción de la identidad Nacional y como sustrato de la vida social y política de los colombianos, sino en su papel en el nuevo enfoque de desarrollo para el país. En este sentido la constitución reconoce a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (Art 7), desarrolla los principios de descentralización, participación y autonomía (Art. 1).; asigna al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales (Art. 8) y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (Art 70); establece la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (Art. 71)

La Constitución Política de Colombia prevé en los Artículos 13 y 46 el deber especial del Estado de proteger a las personas, que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, igual que asistir a las personas de la tercera edad y promover su activación a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de Seguridad Social Integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Así mismo, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES de 1995, refiere como política respecto al envejecimiento y la vejez, que el principal objetivo es mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores y elevar la calidad de esta a toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.

De lo anterior, se colige que los adultos mayores gozan de un régimen de protección especial en el que prevalecen sus derechos, y que cualquier vulneración a estos exige una actuación inmediata y prioritaria por parte de la sociedad en general y de los jueces constitucionales. En este sentido, la Corte ha señalado que: *"Por la disminución de sus capacidades físicas, la reducción de las expectativas de vida y la mayor afectación en sus condiciones de salud, estas personas constituyen uno de los grupos de especial protección constitucional"* (Corte Constitucional, sala primera de revisión, Expediente T-6.263.251).

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

Para tal efecto, tratándose de personas de especial protección constitucional por ser adultos mayores y encontrarse en grupos poblacionales que carecen de fuente de ingresos, y afectaciones a la salud, el Gobierno Nacional creó el Sistema de Protección Social, como instrumento en la generación de equidad y crecimiento para el país, identificando a la población adulta mayor como sujeto de derechos y de inclusión en el Sistema de Promoción Social, teniendo en cuenta la transición demográfica, el grado de dependencia, la extrema pobreza y la situación de vulnerabilidad. Igualmente, el Decreto 3039 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública; precisa dentro de sus propósitos *"Enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, y disminuir las inequidades en salud de la población".*

Los objetivos de la Política Pública Colombiana de Envejecimiento humano y vejez 2022-2031, buscan propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; así como también, crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción. Le corresponde entonces, a la Administración Municipal de Tarqui Huila en su jurisdicción, la promoción y divulgación de programas y actividades enfocadas a garantizar el efectivo goce pleno de los derechos de la población adulto mayor mediante una atención integral.

Con relación a lo anterior, a través de la secretaría de Salud y programas sociales se lidera el enlace de la población adulto mayor. El cual desarrolla diferentes programas y procesos administrativos con ocasión a la atención integral de esta población y actualmente participan activamente de dichos procesos grupos de esta población, con los cuales se ha venido implementando actividades, planes y programas en los que se desarrollan acciones encaminadas al desarrollo integral, social y cultural de la población vulnerable adulto mayor y en los cuales se busca garantizar la participación, inclusión y el goce efectivo de sus derechos en la sociedad.

La Entidad Territorial a, tiene prevista la realización de la actividad con ocasión a las fiestas del San Juan y san Pedro para los adultos mayores, la cual promueve la inclusión social de esta población y les permite participar activamente en la cultura y disfrutar de las tradiciones típicas de nuestro municipio, como es el san juan y san pedro 2026, puesto que a lo largo de los meses del año se han venido preparado con ensayos de los ritmos de la región. Lo anterior, es importante debido que además de fortalecer las tradiciones a través de dichas actividades, se conlleva a mejorar los hábitos de vida saludable mediante el aprovechamiento del tiempo libre y el sano esparcimiento. Para lo cual, se hace necesario contar con el servicio de apoyo logístico para la organización y desarrollo de la actividad, para la cual se requiere contar con un sitio adecuado y ambientado, con una persona idónea para dirigir y presentar el evento, para la población asistente de los adultos mayores.

Es por ello que es importante, destacar la riqueza cultural del país que se manifiesta de muchas maneras, una de ellas es la constante celebración de ferias y fiestas en las distintas regiones del país, haciendo que durante todo el año

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

existan momentos de festejo y jolgorio, donde se mezclan la alegría y el folclor; no obstante, muchas de estas celebraciones han cobrado mayor importancia que otras debido a su gran despliegue y atractivo turístico, por lo tanto, es de gran importancia para el Municipio como ente fundamental de la división político - administrativa del Estado impulsar y satisfacer en forma adecuada las exigencias que se plantean en el marco de tales festividades.

Que, la administración municipal de Tarqui Huila, no cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar el acompañamiento a las actividades adelantadas en el marco del festival folclórico en su versión No. XXXIII; por lo cual requiere suscribir un convenio cooperación y Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tiene experiencia e idoneidad en la realización de actividades culturales, lúdicas y artísticas.

Finalmente, una vez identificada la necesidad, se requiere "**PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, FOMENTO, PROMOCION Y EJECUCCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER ARTISTICO, PATRIMONIAL Y ARTESANAL RELACIONADAS EN LAS FESTIVIDADES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026, GARANTIZANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGUIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, COMO LA ATENCION Y PROTECCION INEGRAL DEL ADULTO MAYOR, A TRAVES DE LA CULTURA Y LAS COSTUMBRES DE NUESTRA REGION, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027".**

En conclusión, por lo anteriormente expresado, es procedente surtir el presente tramite, por la necesidad contemplada y para garantizar el cumplimiento de dicha necesidad y con ellos buscar la materialización del proyecto ***"apoyo en promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"*** y **apoyo a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila** y así velar por la continuidad de las costumbres huilenses y especialmente de las tradiciones en el municipio de Tarqui, Huila, para cumplir con el Plan de Desarrollo, ejecución de la presente necesidad que se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, puesto que se tiene como objeto beneficiar a la comunidad Tarqueña, sin que ello implique una contraprestación por parte de la entidad o el contratista y una relación conmutativa entra estos.

OBJETO:
"PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, FOMENTO, PROMOCION Y EJECUCCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER ARTISTICO, PATRIMONIAL Y ARTESANAL RELACIONADAS EN LAS FESTIVIDADES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026, GARANTIZANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGUIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, COMO LA ATENCION Y PROTECCION INEGRAL DEL ADULTO MAYOR, A TRAVES DE LA CULTURA Y LAS COSTUMBRES DE NUESTRA REGION, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027".

El presupuesto para la contratación

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

					COTIZACION 01CODECIN		COTIZACION 02 LIBERTAD		COTIZACION 01 CORPOVISUR		VALOR UNITARO	VALOR promedio TOTAL
GASTOS GENERALES												
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	**SONIDO PRINCIPAL**	Contar con sonido con las siguientes características: **SONIDO PRINCIPAL:** **16** CAJAS ARRAY PASIVAS L – ACOUSTICS. **8** SUBWOOFER MEYER 700 HP (PA). **6** LINE ARRAY FBT MUSE LA210 135 db SPL RELEVO. **4** LINE ARRAY FBT MUSE LA210 135 db SPL FRONT FILL **4** MONITORES DE PISO FBT Ventis **2** LINE ARRAY FBT 2 X 15 " (Side fill). **2** SUBWOOFERS 2X18" (Side fill). **1** Consola digital Behrunger Wing Compact 1 SNAKE Digital Midas 6 MONITORES PASIVOS DE 750 WATTS YORKVILLE 2 BAJOS SIGMA S118 DB TECHNOLOGIES 2 CABINAS DOBLES PARLANTE SIGMA DB TECHNOLOGIES **MICROFONOS Y BACK LINE**: KIT DE BATERIA SHURE DE 7 PIEZAS 10 MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE SM58 10 MICROFONOS ALAMBRICO SHURE SM57 **ESTRUCTURA Y ESCENARIO:** 1 PUENTE DE ALUMINIO 40 X 40	GLOBAL	1	$ 103.000.000	$ 103.000.000	$ 100.000.000	$ 100.000.000	$ 97.000.000	$ 97.000.000	$ 100.000.000	$ 100.000.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		2 YINAS DE 6 METROS DE ALTURA **PANTALLAS LED:** 2 PANTALLA LED CENTRAL DE 3X2 PITCH 2.9 2 PATALLAS LATERALES DE 3X2 PITCH 2,9 **ILUMINACIÓN:** 1CONSOLA ILLUMINACION MARTIN M- TOUCH4 24 PAR LED 64 LED 16 CABEZAS MOVILES BEAM 2 BLINDER 4X100 **EFECTOS ESPECIALES:** 23 LANZA LLAMAS 4 CRYO YET CON SUS RESPECTIVAS PIPETAS 4 SPARKULAR 650W , para los dias 26,27 Y 28 de junio, debe contar con el personal profesional Ingeniero de sonido profesional responsable de la mezcla y operación general del sistema de audio. Técnicos especializados para instalación, montaje, operación y desmontaje de sonido, video e iluminación. Operador de video LED. Operador de iluminación profesional. Técnico de efectos especiales. Personal logístico y operativo suficiente para montaje, soporte técnico y contingencias. Personal de seguridad técnica encargado de velar por la integridad de equipos, montaje seguro y buen funcionamiento de toda la infraestructura instalada										
2	**DERECHOS**	Efectuar los pagos a SAYCO Y	GLOBAL	1	$ 9.200.000	$ 9.200.000	$ 9.748.200	$ 9.748.200	$	$	$	$

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

	DE AUTOR Y AUTORIZACION ESPECTACULOS PUBLICOS	ACIMPRO por los dias de programación de las fiestas de san juan y sampedro del municipio de Tarqui Huila							10.000.000	10.000.000	9.649.400	9.649.400
3	**BANDAS DE VIENTO Y PAPAYERA**	Bandas de Viento y papayera para amenizar los actos culturales y recreativos, Alboradas y Desfiles de todos los eventos Folclóricos desarrollados en las fiestas sampedrinas	GLOBAL	1	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000
4	**POLVORA ANUNCIADORES**	Volador anunciador por docena con su respectivo personal idóneo (DEBE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA SUMANIPULACIÓN, CONFORME LOREQUIERA LA LEY),	DOCENAS	12	$ 150.000	$ 1.800.000	$ 150.000	$ 1.800.000	$ 180.000	$ 2.160.000	$ 160.000	$ 1.920.000
5	**POLVORA VOLADORES**	Voladores para las actividades culturales (Alboradas, desfiles y demás) con su respectivo personal idóneo (DEBE CONTAR CON TODOS LOSELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA SU MANIPULACIÓN, CONFORME LOREQUIERA LA LEY)	DOCENAS	80	$ 72.000	$ 5.760.000	$ 58.000	$ 4.640.000	$ 50.000	$ 4.000.000	$ 60.000	$ 4.800.000
6	**DECORACION DE ESCENARIO**	Aros con follajes, canastos con flores, telas, arreglos florales, banderas de Tarqui	GLOBAL	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000	$ 2.900.000	$ 2.900.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

7	**DJ**	DJ con los respectivos equipos, que amenice durante espacios de programación en los dias 26,27 Y 28 de junio	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
8	**ANIMADOR**	Personal de apoyo como Animador de los eventos culturales y recreativos durante los dias 26,27 Y 28 de junio	GLOBAL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
9	**ASEO Y RECOLECCION**	Personal de apoyo para la recolección de elementos inservibles y aseo durante los dias 26, 27,28 y 29 de junio	GLOBAL	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000
10	**TALLER DE SAN JUANERO**	Taller de San Juanero para niños, niñas y adoslecentes en los centros poblados del municipio de Tarqui	GLOBAL	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000
11	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**	Pago de estampilla por concepto de legalización del convenio de asociación	GLOBAL	1	$ 45.980.000	$ 45.980.000	$ 45.800.000	$ 45.800.000	$ 47.000.000	$ 47.000.000	$ 46.260.000	$ 46.260.000
12	**INCENTIVO CANDIDATA RIVERA**	Incentivo a la niña candidata al 34° Festival Infantil del San Juanero Huilense - certamen Departamental según Decreto No 013 del 10 de abril de 2026.	GLOBAL	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000
SUBTOTAL GASTOS GENERALES					**$** 196.602.000	**$ 203.940.000**	$ 194.256.200	**$ 200.488.200**	$ 191.530.000	**$ 197.460.000**	**$ 194.129.400**	**$ 200.629.400**
APERTURA												
13	**SONIDO ESTATICO**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y	GLOBAL	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$2.500.000	$ 2.500.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces, Camara de Humo, pares led 12 y 4 cabezas robóticas. Deberá contar con el personal idóneo para su buen funcionamiento.										
14	**AMENIZACION MUSICAL**	Grupo musical con mínimo 7 integrantes, reconocido a nivel departamental, con sus respectivos instrumentos los cuales son: Piano, Keytar,2 congas, 1 timbal, 2 platillos, 1 redoblantes, 1 guiro y efectos especiales como lanza llamas, presentación que se llevara a cabo en la zona urbana del municipio de Tarqui.	GLOBAL	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000
15	**ANIMACIÓN**	DJ con los respectivos equipos o animador que amenice durante espacios de programación del día	UNIDAD	1	$ 950.000	$ 950.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 950.000	$ 950.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
16	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador de los eventos culturales y recreativos del día	UNIDAD	2	$ 225.000	$ 450.000	$ 345.000	$ 690.000	$ 330.000	$ 660.000	$ 300.000	$ 600.000
17	**BANDAS CANDIDATAS**	elaboración de bandas protocolarias y representativas confeccionadas en tela satín de alta calidad, deberán contar con impresión personalizada de nombres, títulos, cargos, categorías o denominaciones institucionales, incluyendo logotipos oficiales y diseños acordes a la imagen institucional	UNIDAD	20	$ 85.000	$ 1.700.000	$ 86.000	$ 1.720.000	$ 84.000	$ 1.680.000	$ 85.000	$ 1.700.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

18	**DECORACION DE ESCENARIO**	Arreglos florales, arreglos de abanicos y flores, silueta de corona	GLOBAL	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.250.000	$ 1.250.000	$ 1.350.000	$ 1.350.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
SUBTOTAL					**$ 17.360.000**	**$ 19.200.000**	**$ 17.081.000**	**$ 19.060.000**	**$ 17.114.000**	**$ 19.040.000**	**$ 17.185.000**	$ 19.100.000
REINADO DE LAS CASADAS												
19	**SONIDO ESTATICO**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces Camara de Humo, pares led 12 y 4 cabezas robóticas. Deberá contar con el personal idóneo para su buen funcionamiento.	GLOBAL	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000
SUBTOTAL					**$ 2.800.000**	**$ 2.800.000**	**$ 2.300.000**	**$ 2.300.000**	**$ 2.400.000**	**$ 2.400.000**	**$ 2.500.000**	$ 2.500.000
CABALGATA AMAZONAS												
20	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, 2 micrófono inalámbrico y personal idóneo para su funcionamiento.	UNIDAD	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

SUBTOTAL					**$ 975.000**	**$ 975.000**	**$ 1.495.000**	**$ 1.495.000**	**$ 1.430.000**	**$ 1.430.000**	**$ 1.300.000**	$ 1.300.000
ENCUENTRO SAN PEDRO CENTRO POBLADO RICABRISA												
21	**SONIDO ESTATICO**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces Camara de Humo, pares led 12 y 4 cabezas robóticas Deberá contar con el personal idóneo para su buen funcionamiento. y transporte tipo turbo con cargue y descargue desde la zona urbana de Tarqui hasta el centro poblado RICABRISA	GLOBAL	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000
22	**AMENIZACION MUSICAL**	Grupo musical con minino 7 integrantes, reconocido a nivel departamental, con sus respectivos instrumentos los cuales son: Piano, Keytar,2 congas, 1 timbal, 2 platillos, 1 redoblantes, 1 guiro y efectos especiales como lanza llamas, presentación que se llevara a cabo en centro poblado Ricabrisa.	GLOBAL	1	$ 11.250.000	$ 11.250.000	$ 16.500.000	$ 16.500.000	$ 16.500.000	$ 16.500.000	$ 14.750.000	$ 14.750.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

SUBTOTAL					**$ 14.750.000**	**$ 14.750.000**	**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**	**$ 18.250.000**	$ 18.250.000
ENCUENTRO SAN PEDRO ADULTO MAYOR CENTRO POBLADO DE MAITO												
23	**SONIDO ESTATICO**	Alquiler de Sonido profesional de 8000 w, con las siguientes caracteristicas: 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 2 líneas de instrumentos, con 3 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces Deberá contar con el personal para su buen funcionamiento transporte tipo turbo con cargue y descargue desde la zona urbana de Tarqui hasta el centro poblado MAITO	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000
24	**ALIMENTACIÓN**	Porción de lechona deshuesada, con carne de cerdo y arveja y baja en grasa con arepa blanca de maíz de peto apta para el consumo humano (400g), y bebida en botella de 400 ml de, empacada en contenedor de icopor con su respectivo tenedor y entregada en el sitio de la actividad centro poblado de Maito	UNIDAD	150	$ 17.000	$ 2.550.000	$ 18.000	$ 2.700.000	$ 16.000	$ 2.400.000	$ 17.000	$ 2.550.000
SUBTOTAL					$ 3.017.000	**$ 5.550.000**	**$ 2.318.000**	**$ 5.000.000**	**$ 2.216.000**	**$ 4.600.000**	**$ 2.517.000**	$ 5.050.000
GRAN PARADA NOCTURNA												

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

25	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, 2 micrófonos inalámbricos, y personal para su funcionamiento, con luces led, y rompe nube	UNIDAD	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000	$ 3.450.000	$ 3.450.000	$ 3.300.000	$ 3.300.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
26	**INCENTIVOS ECONOMICO DE INSCRIPCION**	Realizar el aporte económico a las candidatas del reinado veredal y municipal que se inscriban, se distribuirá el incentivo económico entre las candidatas inscritas hasta agotar el recurso	GLOBAL	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000
SUBTOTAL					$ 22.250.000	**$ 22.250.000**	**$ 23.450.000**	**$ 23.450.000**	**$ 23.300.000**	**$ 23.300.000**	**$ 23.000.000**	$ 23.000.000
REINADO ADULTO MAYOR												
27	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento.	UNIDAD	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
28	**ALIMENTACIÓN**	Porción de lechona deshuesada, con carne de cerdo y arveja y baja en grasa con arepa blanca de maíz de peto apta para el consumo humano (400g), y bebida en botella de 400 ml de, empacada en contenedor de icopor con su respectivo	UNIDAD	300	$ 15.000	$ 4.500.000	$ 15.000	$ 4.500.000	$ 15.000	$ 4.500.000	$ 15.000	$ 4.500.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		tenedor.										
29	**INCENTIVO ECONOMICO GANADORA**	incentivo económico a ganadora del reinado al adulto mayor	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
30	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3	$ 60.000	$ 180.000	$ 92.000	$ 276.000	$ 88.000	$ 264.000	$ 80.000	$ 240.000
31	**CARROZAS**	Elaboración a todo costo de las carrozas (mano de obra y materiales), alusivas a las fiestas tradicionales, con su respectivo vehículo para el desfile	GLOBAL	6	$ 600.000	$ 3.600.000	$ 920.000	$ 5.520.000	$ 880.000	$ 5.280.000	$ 800.000	$ 4.800.000
32	**DETALLES DE PARTICIPACIÓN**	Entrega de kit de aseo perfectamente empacado como detalles a los participantes Adultos Mayores	UNIDAD	50	$ 37.500	$ 1.875.000	$ 57.500	$ 2.875.000	$ 55.000	$ 2.750.000	$ 50.000	$ 2.500.000
33	**SONIDO TARIMA**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces Deberá contar con el	UNIDAD	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		personal para su buen funcionamiento										
34	**JURADOS**	Jurado calificador, conformado por tres personas, quienes deben contar con el siguiente perfil: con experiencia en temas culturales y artísticos conocedores de puestas escénicas, comparsas y montajes artísticos - dancísticos, y un experto en cultura general.	UNIDAD	3	$ 500.000	$ 1.500.000	$ 500.000	$ 1.500.000	$ 500.000	$ 1.500.000	$ 500.000	$ 1.500.000
35	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador de la celebración del día de la edad Dorada	UNIDAD	2	$ 225.000	$ 450.000	$ 345.000	$ 690.000	$ 330.000	$ 660.000	$ 300.000	$ 600.000
36	**DECORACION DE ESCENARIO**	Arcos con follajes y sombreros, arreglos con hojas de mosteras, stand de fotografía	GLOBAL	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
37	**CORONAS**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido en el proyecto edad dorada.	UNIDAD	3	$ 225.000	$ 675.000	$ 345.000	$ 1.035.000	$ 330.000	$ 990.000	$ 300.000	$ 900.000
SUBTOTAL					$ 6.112.500	**$ 17.230.000**	**$ 8.564.500**	**$ 22.686.000**	**$ 8.258.000**	**$ 22.004.000**	$ 7.645.000	**$ 20.640.000**

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

REINADO INFANTIL Y ENCUENTRO INFANTIL												
38	**PREMIOS GANADORES**	entrega de patineta eléctrica y completamente en aluminio para los ganadores del reinado infantil	UNIDAD	2	$ 1.875.000	$ 3.750.000	$ 1.437.500	$ 2.875.000	$ 1.375.000	$ 2.750.000	$ 1.562.500	$ 3.125.000
39	**DECORACION DE ESCENARIO**	Arreglos en flores de papel, arreglos con globos de colores en arcos orgánicos, stand de fotografía	GLOBAL	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
40	**JURADOS**	Jurado calificador, conformado por tres personas, quienes deben contar con el siguiente perfil: con experiencia en temas culturales y artísticos conocedores de puestas escénicas, comparsas y montajes artísticos - dancísticos, y un experto en cultura general.	UNIDAD	3	$ 500.000	$ 1.500.000	$ 500.000	$ 1.500.000	$ 500.000	$ 1.500.000	$ 500.000	$ 1.500.000
41	**INCENTIVOS DE PARTICIPACION REINADO INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	Entrega de detalles a los participantes de los reinados institucionales	GLOBAL	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000	$ 3.450.000	$ 3.450.000	$ 3.300.000	$ 3.300.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
42	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador del reinado infantil	UNIDAD	2	$ 225.000	$ 450.000	$ 345.000	$ 690.000	$ 330.000	$ 660.000	$ 300.000	$ 600.000
43	**CORONAS**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de	UNIDAD	3	$ 225.000	$ 675.000	$ 345.000	$ 1.035.000	$ 330.000	$ 990.000	$ 300.000	$ 900.000

		satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido en el proyecto reinado infantil										
44	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3	$ 60.000	$ 180.000	$ 92.000	$ 276.000	$ 88.000	$ 264.000	$ 80.000	$ 240.000
45	**INCENTIVO DE PARTICIPACION REINADO INFANTIL**	estímulos para participantes del encuentro infantil	GLOBAL	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000	$ 3.450.000	$ 3.450.000	$ 3.300.000	$ 3.300.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
46	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento.	UNIDAD	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
47	**SONIDO EN TARIMA**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos	UNIDAD	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		musicales, 2 monitores para voces. Deberá contar con el personal para su buen funcionamiento										
SUBTOTAL REINADO INFANTIL					$ 10.835.000	**$ 14.505.000**	**$ 14.909.500**	**$ 18.566.000**	**$ 14.283.000**	**$ 17.824.000**	**$ 13.342.500**	$ 16.965.000
REINADO INSTITUCIONAL												
48	**JURADOS**	El jurado calificador estará conformado por tres (3) personas idóneas, con formación, trayectoria o experiencia acreditada en temas culturales y artísticos, especialmente en puestas en escena, comparsas, montajes artísticos y dancísticos, así como en la evaluación de expresiones folclóricas y culturales, debiendo contar además con capacidad de análisis técnico, estético y cultural; uno de sus integrantes deberá acreditar conocimientos en cultura general, garantizando en todo momento criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia durante el proceso de calificación.	UNIDAD	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000
49	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3	$ 60.000	$ 180.000	$ 92.000	$ 276.000	$ 88.000	$ 264.000	$ 80.000	$ 240.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

50	**PREMIACION DE GANADORES**	incentivo económico a ganadora del reinado institucional, se deberá distribuir el premio entre la reina, virreina y princesa REINA INSTITUCIONAL $ 1.000.000 VIRREINA INSITUCIONAL $ 500.000 PRINCESA INSITUCIONAL $ 400,000 (en caso de que no se inscriban el número de candidatas programadas inicialmente se procederá a realizar el aporte del incentivo de manera proporcional conforme a la cantidad de inscritas).	GLOBAL	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000
51	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador del reinado institucional	UNIDAD	2	$ 225.000	$ 450.000	$ 345.000	$ 690.000	$ 330.000	$ 660.000	$ 300.000	$ 600.000
52	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento.	UNIDAD	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
53	**GRUPO MUSICAL**	Orquesta de reconocimiento nacional de música tropical con mínimo 17 integrantes con sus respectivos instrumentos	UNIDAD	1	$ 26.250.000	$ 26.250.000	$ 40.250.000	$ 40.250.000	$ 38.500.000	$ 38.500.000	$ 35.000.000	$ 35.000.000
54	**CORONA**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de	UNIDAD	3	$ 225.000	$ 675.000	$ 345.000	$ 1.035.000	$ 330.000	$ 990.000	$ 300.000	$ 900.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido en el proyecto.										
SUBTOTAL REINADO INSTITUCIONAL					$ 31.135.000	**$ 34.930.000**	**$ 45.927.000**	**$ 50.146.000**	**$ 44.078.000**	**$ 48.244.000**	**$ 40.380.000**	$ 44.440.000
REINADO VEREDAL												
55	**JURADOS**	El jurado calificador estará conformado por tres (3) personas idóneas, con formación, trayectoria o experiencia acreditada en temas culturales y artísticos, especialmente en puestas en escena, comparsas, montajes artísticos y dancísticos, así como en la evaluación de expresiones folclóricas y culturales, debiendo contar además con capacidad de análisis técnico, estético y cultural; uno de sus integrantes deberá acreditar conocimientos en cultura general, garantizando en todo momento criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia durante el proceso de calificación.	UNIDAD	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

56	**PREMIACION DE GANADORES**	incentivo económico a ganadora del reinado veredal, se deberá distribuir el premio entre la reina, virreina y princesa REINA VEREDAL $ 3,000,000 VIRREINA VEREDAL $ 1,500,000 PRINCESA VEREDAL $ 1,000,000 (en caso de que no se inscriban el número de candidatas programadas inicialmente se procederá a realizar el aporte del incentivo de manera proporcional conforme a la cantidad de inscritas).	GLOBAL	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000
57	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento	UNIDAD	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
58	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3	$ 60.000	$ 180.000	$ 92.000	$ 276.000	$ 88.000	$ 264.000	$ 80.000	$ 240.000
59	**GRUPO MUSICAL**	Orquesta de reconocimiento nacional de música tropical con mínimo 13 integrantes con sus respectivos instrumentos	GLOBAL	1	$ 18.750.000	$ 18.750.000	$ 28.750.000	$ 28.750.000	$ 27.500.000	$ 27.500.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000
60	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador del reinado institucional	UNIDAD	2	$ 225.000	$ 450.000	$ 345.000	$ 690.000	$ 330.000	$ 660.000	$ 300.000	$ 600.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

61	**CORONAS**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido en el proyecto.	UNIDAD	3	$ 225.000	$ 675.000	$ 345.000	$ 1.035.000	$ 330.000	$ 990.000	$ 300.000	$ 900.000
SUBTOTAL REINADO VEREDAL					**$** 27.235.000	**$ 31.030.000**	**$ 38.027.000**	**$ 42.246.000**	**$ 36.678.000**	**$ 40.844.000**	**$ 33.980.000**	**$ 38.040.000**
REINADO MUNICIPAL												
62	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento.	UNIDAD	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
63	**JURADOS**	El jurado calificador estará conformado por tres (3) personas idóneas, con formación, trayectoria o experiencia acreditada en temas culturales y artísticos, especialmente en puestas en escena, comparsas, montajes artísticos y dancísticos, así como en la evaluación de expresiones folclóricas y culturales, debiendo contar además con capacidad de	UNIDAD	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		análisis técnico, estético y cultural; uno de sus integrantes deberá acreditar conocimientos en cultura general, garantizando en todo momento criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia durante el proceso de calificación.										
64	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3	$ 60.000	$ 180.000	$ 92.000	$ 276.000	$ 88.000	$ 264.000	$ 80.000	$ 240.000
65	**PREMIACION GANADORES**	incentivo económico a ganadora del reinado Municipal, se deberá distribuir el premio entre la reina, virreina y princesa REINA MUNICIPAL$ 4,000,000 VIREINA MUNICIPAL$ 2,000,000 PRINCESA MUNICIPAL $ 1,500,000 (en caso de que no se inscriban el número de candidatas programadas inicialmente se procederá a realizar el aporte del incentivo de manera proporcional conforme a la cantidad de inscritas).	GLOBAL	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000
66	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófonos inalámbrico y	UNIDAD	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.495.000	$ 1.495.000	$ 1.430.000	$ 1.430.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		personal para su funcionamiento										
67	**GRUPO MUSICAL**	orquesta de reconocimiento nacional e internacional de música tropical con minimo14 integrantes con sus respectivos instrumentos	GLOBAL	1	$ 26.250.000	$ 26.250.000	$ 40.250.000	$ 40.250.000	$ 38.500.000	$ 38.500.000	$ 35.000.000	$ 35.000.000
68	**GRUPO MUSICAL**	Grupo de música norteña, banda, corridos de reconocimiento nacional con mínimo 11 integrantes con sus respectivos instrumentos	GLOBAL	1	$ 18.750.000	$ 18.750.000	$ 28.750.000	$ 28.750.000	$ 27.500.000	$ 27.500.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000
69	**CORONAS**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido para el reinado Municipal 2026	UNIDAD	3	$ 225.000	$ 675.000	$ 345.000	$ 1.035.000	$ 330.000	$ 990.000	$ 300.000	$ 900.000
70	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador del reinado institucional	UNIDAD	2	$ 225.000	$ 450.000	$ 345.000	$ 690.000	$ 330.000	$ 660.000	$ 300.000	$ 600.000
SUBTOTAL REINADO MUNICIPAL					**$ 56.460.000**	**$ 60.255.000**	**$ 81.772.000**	**$ 85.991.000**	**$ 78.608.000**	**$ 82.774.000**	**$ 72.280.000**	**$ 76.340.000**
TOTAL, SAMPEDRO MUNICIPIO DE TARQUI					$	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		389.531.500	**427.415.000**	**450.100.200**	**491.428.200**	**439.895.000**	**479.920.000**	**426.508.900**	**466.254.400**

TRANSPORTE VEREDAL					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
71	**TRANSPORTE VEREDAL**	Transporte para 300 adultos mayores de las diferentes veredas y centros poblados del Municipio de Tarqui, hasta la zona urbana del municipio de Tarqui, una vez se confirme su participación de las candidatas se determinan las rutas	**GLOBAL**	**1**	**$5.000.000**
GASTOS TOTAL DE SAN PEDRO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS APORTE MUNICIPIO					**$471.254.400**
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE					**$14.561.761**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$485.392.032**

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

EL valor total del proyecto es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($485.392.032,00) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**,** distribuidos de la siguiente forma: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($471.254.400,00) M/CTE** aportara el municipio en DIINERO; y la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **($14.561.761,00) CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS. NOTA: *El aporte o porcentaje a portado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes***. **I**os valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del convenio, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO ASIGNADO	EL valor total del proyecto es por la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($485.392.032,00) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**,** distribuidos de la siguiente forma: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($471.254.400,00) M/CTE** aportara el municipio en DIINERO; y la entidad sin animo de lucro deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **($14.561.761,00) CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS. NOTA: *El aporte o porcentaje a portado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes***. **I**os valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del convenio, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**	**No. CDP**
	2.3	123119.06	$4.000.000,00	2026000264
		1.2.4.3.02	$45.531.127,00	
		1.2.4.3.03	$240.165.724,00	
		1.3.3.8.02	$7.854.243,00	
		123119.06	$6.799.955,00	
		133100.01	$70.000.000,00	
		133320.02	$36.903.351,00	
		133320.01	$60.000.000,00	
CONCEPTO DEL GASTO	**INVERSIÓN** **CCPET:** 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **SECTOR:** 33 - cultura **CPC:** 91124 – SERIVICOS DE LA ADMINSITRACION PUBLICA RELACIOANDOS CON LA RECREACION, LA CULTURA Y LA RELIGION **FUENTE:** 123119.06- ESTAMPILLA PRO CULTURA 60%			

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

	INVERSIÓN **CCPET:** 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **SECTOR:** 33 - cultura **CPC:** 91124 SERIVICOS DE LA ADMINSITRACION PUBLICA RELACIOANDOS CON LA RECREACION, LA CULTURA Y LA RELIGION **FUENTE:** 1.2.4.3.02- SGP- PROPOSITO GENERAL – CULTURA **INVERSIÓN** **CCPET:** 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **SECTOR:** 33 - cultura **CPC:** 91124 SERIVICOS DE LA ADMINSITRACION PUBLICA RELACIOANDOS CON LA RECREACION, LA CULTURA Y LA RELIGION **FUENTE:** 1.2.4.3.03 – SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION **INVERSIÓN** **CCPET:** 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **SECTOR:** 33 - cultura **CPC:** 91124 SERIVICOS DE LA ADMINSITRACION PUBLICA RELACIOANDOS CON LA RECREACION, LA CULTURA Y LA RELIGION **FUENTE:** 1.3.3.8.02- R.B – SGP PROPOSITO GENERAL – CULTURA **INVERSIÓN** **CCPET:** 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **SECTOR:** 33 - cultura **CPC:** 91124 SERIVICOS DE LA ADMINSITRACION PUBLICA RELACIOANDOS CON LA RECREACION, LA CULTURA Y LA RELIGION **FUENTE:** 123119.06 ESTAMPILLA PRO CULTURA 60% **INVERSIÓN** **CCPET:** 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **SECTOR:** 33 - cultura **CPC:** 91124 SERIVICOS DE LA ADMINSITRACION PUBLICA RELACIOANDOS CON LA RECREACION, LA CULTURA Y LA RELIGION **FUENTE:** 133100.01 RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACION **INVERSIÓN** **CCPET:** 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

	SECTOR: 41 – inclusión social y reconciliación **CPC:** 91119- OTROS SERVICIOS DE LAS ADMINSITRACION PUBLICA N.C.P **FUENTE:** 133320.01-RB. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 70% C. V

condiciones que exigirá al contratista.

OBLIGACIONES:
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio.
2. Proveer de los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos.
3. LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que se presenta a continuación:

GASTOS GENERALES				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**MEDIDA**	**CANT**
1	**SONIDO PRINCIPAL**	Contar con sonido con las siguientes características: **SONIDO PRINCIPAL:** **16** CAJAS ARRAY PASIVAS L – ACOUSTICS. **8** SUBWOOFER MEYER 700 HP (PA). **6** LINE ARRAY FBT MUSE LA210 135 db SPL RELEVO. **4** LINE ARRAY FBT MUSE LA210 135 db SPL FRONT FILL **4** MONITORES DE PISO FBT Ventis **2** LINE ARRAY FBT 2 X 15 " (Side fill). **2** SUBWOOFERS 2X18" (Side fill). **1** Consola digital Behrunger Wing Compact 1 SNAKE Digital Midas 6 MONITORES PASIVOS DE 750 WATTS YORKVILLE 2 BAJOS SIGMA S118 DB TECHNOLOGIES 2 CABINAS DOBLES PARLANTE SIGMA DB TECHNOLOGIES **MICROFONOS Y BACK LINE**: KIT DE BATERIA SHURE DE 7 PIEZAS 10 MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE SM58 10 MICROFONOS ALAMBRICO SHURE SM57 **ESTRUCTURA Y ESCENARIO:** 1 PUENTE DE ALUMINIO 40 X 40 2 YINAS DE 6 METROS DE ALTURA **PANTALLAS LED:** 2 PANTALLA LED CENTRAL DE 3X2 PITCH 2.9 2 PATALLAS LATERALES DE 3X2 PITCH 2,9 **ILUMINACIÓN:** 1CONSOLA ILLUMINACION MARTIN M- TOUCH4 24 PAR LED 64 LED 16 CABEZAS MOVILES BEAM 2 BLINDER 4X100 **EFECTOS ESPECIALES:** 23 LANZA LLAMAS 4 CRYO YET CON SUS RESPECTIVAS PIPETAS 4 SPARKULAR 650W ,	GLOBAL	1

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		para los dias 26,27 Y 28 de junio, debe contar con el personal profesional Ingeniero de sonido profesional responsable de la mezcla y operación general del sistema de audio. Técnicos especializados para instalación, montaje, operación y desmontaje de sonido, video e iluminación. Operador de video LED. Operador de iluminación profesional. Técnico de efectos especiales. Personal logístico y operativo suficiente para montaje, soporte técnico y contingencias. Personal de seguridad técnica encargado de velar por la integridad de equipos, montaje seguro y buen funcionamiento de toda la infraestructura instalada		
2	**DERECHOS DE AUTOR Y AUTORIZACION ESPECTACULOS PUBLICOS**	Efectuar los pagos a SAYCO Y ACIMPRO por los dias de programación de las fiestas de san juan y sampedro del municipio de Tarqui Huila	GLOBAL	1
3	**BANDAS DE VIENTO Y PAPAYERA**	Bandas de Viento y papayera para amenizar los actos culturales y recreativos, Alboradas y Desfiles de todos los eventos Folclóricos desarrollados en las fiestas sampedrinas	GLOBAL	1
4	**POLVORA ANUNCIADORES**	Volador anunciador por docena con su respectivo personal idóneo (DEBE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA SUMANIPULACIÓN, CONFORME LOREQUIERA LA LEY),	DOCENAS	12
5	**POLVORA VOLADORES**	Voladores para las actividades culturales (Alboradas, desfiles y demás) con su respectivo personal idóneo (DEBE CONTAR CON TODOS LOSELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA SU MANIPULACIÓN, CONFORME LOREQUIERA LA LEY)	DOCENAS	80
6	**DECORACION DE ESCENARIO**	Aros con follajes, canastos con flores, telas, arreglos florales, banderas de Tarqui	GLOBAL	1
7	**DJ**	DJ con los respectivos equipos, que amenice durante espacios de programación en los dias 26,27 Y 28 de junio	GLOBAL	1
8	**ANIMADOR**	Personal de apoyo como Animador de los eventos culturales y recreativos durante los dias 26,27 Y 28 de junio	GLOBAL	1
9	**ASEO Y RECOLECCION**	Personal de apoyo para la recolección de elementos inservibles y aseo durante los dias 26, 27,28 y 29 de junio	GLOBAL	1
10	**TALLER DE SAN JUANERO**	Taller de San Juanero para niños, niñas y adoslecentes en los centros poblados del municipio de Tarqui	GLOBAL	1
11	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**	Pago de estampilla por concepto de legalización del convenio de asociación	GLOBAL	1
12	**INCENTIVO CANDIDATA RIVERA**	Incentivo a la niña candidata al 34° Festival Infantil del San Juanero Huilense - certamen Departamental según Decreto No 013 del 10 de abril de 2026.	GLOBAL	1
APERTURA				
13	**SONIDO ESTATICO**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces, Camara de Humo, pares led 12 y 4 cabezas robóticas. Deberá contar con el personal idóneo para su buen funcionamiento.	GLOBAL	1
14	**AMENIZACION MUSICAL**	Grupo musical con mínimo 7 integrantes, reconocido a nivel departamental, con sus respectivos instrumentos los cuales	GLOBAL	1

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		son: Piano, Keytar,2 congas, 1 timbal, 2 platillos, 1 redoblantes, 1 guiro y efectos especiales como lanza llamas, presentación que se llevara a cabo en la zona urbana del municipio de Tarqui.		
15	**ANIMACIÓN**	DJ con los respectivos equipos o animador que amenice durante espacios de programación del día	UNIDAD	1
16	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador de los eventos culturales y recreativos del día	UNIDAD	2
17	**BANDAS CANDIDATAS**	elaboración de bandas protocolarias y representativas confeccionadas en tela satín de alta calidad, deberán contar con impresión personalizada de nombres, títulos, cargos, categorías o denominaciones institucionales, incluyendo logotipos oficiales y diseños acordes a la imagen institucional	UNIDAD	20
18	**DECORACION DE ESCENARIO**	Arreglos florales, arreglos de abanicos y flores, silueta de corona	GLOBAL	1
REINADO DE LAS CASADAS				
19	**SONIDO ESTATICO**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces Camara de Humo, pares led 12 y 4 cabezas robóticas. Deberá contar con el personal idóneo para su buen funcionamiento.	GLOBAL	1
CABALGATA AMAZONAS				
20	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, 2 micrófono inalámbrico y personal idóneo para su funcionamiento.	UNIDAD	1
ENCUENTRO SAN PEDRO CENTRO POBLADO RICABRISA				
21	**SONIDO ESTATICO**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces Camara de Humo, pares led 12 y 4 cabezas robóticas Deberá contar con el personal idóneo para su buen funcionamiento. y transporte tipo turbo con cargue y descargue desde la zona urbana de Tarqui hasta el centro poblado RICABRISA	GLOBAL	1
22	**AMENIZACION MUSICAL**	Grupo musical con minino 7 integrantes, reconocido a nivel departamental, con sus respectivos instrumentos los cuales son: Piano, Keytar,2 congas, 1 timbal, 2 platillos, 1 redoblantes, 1 guiro y efectos especiales como lanza llamas, presentación que se llevara a cabo en centro poblado Ricabrisa.	GLOBAL	1
ENCUENTRO SAN PEDRO ADULTO MAYOR CENTRO POBLADO DE MAITO				
23	**SONIDO ESTATICO**	Alquiler de Sonido profesional de 8000 w, con las siguientes caracteristicas: 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 2 líneas de instrumentos, con 3 amplificadores para sonido	GLOBAL	1

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces Deberá contar con el personal para su buen funcionamiento transporte tipo turbo con cargue y descargue desde la zona urbana de Tarqui hasta el centro poblado MAITO		
24	**ALIMENTACIÓN**	Porción de lechona deshuesada, con carne de cerdo y arveja y baja en grasa con arepa blanca de maíz de peto apta para el consumo humano (400g), y bebida en botella de 400 ml de, empacada en contenedor de icopor con su respectivo tenedor y entregada en el sitio de la actividad centro poblado de Maito	UNIDAD	150
GRAN PARADA NOCTURNA				
25	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, 2 micrófonos inalámbricos, y personal para su funcionamiento, con luces led, y rompe nube	UNIDAD	1
26	**INCENTIVOS ECONOMICO DE INSCRIPCION**	Realizar el aporte económico a las candidatas del reinado veredal y municipal que se inscriban, se distribuirá el incentivo económico entre las candidatas inscritas hasta agotar el recurso	GLOBAL	1
REINADO DEL ADULTO MAYOR				
27	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento.	UNIDAD	1
28	**ALIMENTACIÓN**	Porción de lechona deshuesada, con carne de cerdo y arveja y baja en grasa con arepa blanca de maíz de peto apta para el consumo humano (400g), y bebida en botella de 400 ml de, empacada en contenedor de icopor con su respectivo tenedor.	UNIDAD	300
29	**INCENTIVO ECONOMICO GANADORA**	incentivo económico a ganadora del reinado al adulto mayor	UNIDAD	1
30	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3
31	**CARROZAS**	Elaboración a todo costo de las carrozas (mano de obra y materiales), alusivas a las fiestas tradicionales, con su respectivo vehículo para el desfile	GLOBAL	6
32	**DETALLES DE PARTICIPACIÓN**	Entrega de kit de aseo perfectamente empacado como detalles a los participantes Adultos Mayores	UNIDAD	50
33	**SONIDO TARIMA**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces Deberá contar con el personal para su buen funcionamiento	UNIDAD	1
34	**JURADOS**	Jurado calificador, conformado por tres personas, quienes deben contar con el siguiente perfil: con experiencia en temas culturales y artísticos conocedores de puestas escénicas, comparsas y montajes artísticos - dancísticos, y un experto en cultura general.	UNIDAD	3

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

35	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador de la celebración del día de la edad Dorada	UNIDAD	2
36	**DECORACION DE ESCENARIO**	Arcos con follajes y sombreros, arreglos con hojas de mosteras, stand de fotografía	GLOBAL	1
37	**CORONAS**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido en el proyecto edad dorada.	UNIDAD	3
REINADO INFANTIL Y ENCUENTRO INFANTIL				
38	**PREMIOS GANADORES**	entrega de patineta eléctrica y completamente en aluminio para los ganadores del reinado infantil	UNIDAD	2
39	**DECORACION DE ESCENARIO**	Arreglos en flores de papel, arreglos con globos de colores en arcos orgánicos, stand de fotografía	GLOBAL	1
40	**JURADOS**	Jurado calificador, conformado por tres personas, quienes deben contar con el siguiente perfil: con experiencia en temas culturales y artísticos conocedores de puestas escénicas, comparsas y montajes artísticos - dancísticos, y un experto en cultura general.	UNIDAD	3
41	**INCENTIVOS DE PARTICIPACION REINADO INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	Entrega de detalles a los participantes de los reinados institucionales	GLOBAL	1
42	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador del reinado infantil	UNIDAD	2
43	**CORONAS**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido en el proyecto reinado infantil	UNIDAD	3
44	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3
45	**INCENTIVO DE PARTICIPACION REINADO INFANTIL**	estímulos para participantes del encuentro infantil	GLOBAL	1
46	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento.	UNIDAD	1
47	**SONIDO EN TARIMA**	Alquiler de Sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes caracteristicas: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola MG16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces. Deberá contar con el personal para su buen funcionamiento	UNIDAD	1
REINADO INSTITUCIONAL				

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

48	**JURADOS**	El jurado calificador estará conformado por tres (3) personas idóneas, con formación, trayectoria o experiencia acreditada en temas culturales y artísticos, especialmente en puestas en escena, comparsas, montajes artísticos y dancísticos, así como en la evaluación de expresiones folclóricas y culturales, debiendo contar además con capacidad de análisis técnico, estético y cultural; uno de sus integrantes deberá acreditar conocimientos en cultura general, garantizando en todo momento criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia durante el proceso de calificación.	UNIDAD	3
49	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3
50	**PREMIACION DE GANADORES**	incentivo económico a ganadora del reinado institucional, se deberá distribuir el premio entre la reina, virreina y princesa REINA INSTITUCIONAL $ 1.000.000 VIRREINA INSITUCIONAL $ 500.000 PRINCESA INSITUCIONAL $ 400,000 (en caso de que no se inscriban el número de candidatas programadas inicialmente se procederá a realizar el aporte del incentivo de manera proporcional conforme a la cantidad de inscritas).	GLOBAL	1
51	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador del reinado institucional	UNIDAD	2
52	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento.	UNIDAD	1
53	**GRUPO MUSICAL**	Orquesta de reconocimiento nacional de música tropical con mínimo 17 integrantes con sus respectivos instrumentos	UNIDAD	1
54	**CORONA**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido en el proyecto.	UNIDAD	3
REINADO VEREDAL				
55	**JURADOS**	El jurado calificador estará conformado por tres (3) personas idóneas, con formación, trayectoria o experiencia acreditada en temas culturales y artísticos, especialmente en puestas en escena, comparsas, montajes artísticos y dancísticos, así como en la evaluación de expresiones folclóricas y culturales, debiendo contar además con capacidad de análisis técnico, estético y cultural; uno de sus integrantes deberá acreditar conocimientos en cultura general, garantizando en todo momento criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia durante el proceso de calificación.	UNIDAD	3
56	**PREMIACION DE GANADORES**	incentivo económico a ganadora del reinado veredal, se deberá distribuir el premio entre la reina, virreina y princesa REINA VEREDAL $ 3,000,000 VIRREINA VEREDAL $ 1,500,000 PRINCESA VEREDAL $ 1,000,000 (en caso de que no se inscriban el número de candidatas programadas inicialmente se procederá a realizar el aporte del incentivo de manera proporcional conforme a la cantidad de inscritas).	GLOBAL	1
57	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta	UNIDAD	1

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

		eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento		
58	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3
59	**GRUPO MUSICAL**	Orquesta de reconocimiento nacional de música tropical con mínimo 13 integrantes con sus respectivos instrumentos	GLOBAL	1
60	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador del reinado institucional	UNIDAD	2
61	**CORONAS**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido en el proyecto.	UNIDAD	3
REINADO MUNICIPAL				
62	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófono inalámbrico y personal para su funcionamiento.	UNIDAD	1
63	**JURADOS**	El jurado calificador estará conformado por tres (3) personas idóneas, con formación, trayectoria o experiencia acreditada en temas culturales y artísticos, especialmente en puestas en escena, comparsas, montajes artísticos y dancísticos, así como en la evaluación de expresiones folclóricas y culturales, debiendo contar además con capacidad de análisis técnico, estético y cultural; uno de sus integrantes deberá acreditar conocimientos en cultura general, garantizando en todo momento criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia durante el proceso de calificación.	UNIDAD	3
64	**BOUQUET FLORAL**	Arreglos florales con las siguientes caracteristicas: 2 aves del paraíso, 1 bara de lirios, 2 gerberas, 3 rosas y follajes con moño en cinta	UNIDAD	3
65	**PREMIACION GANADORES**	incentivo económico a ganadora del reinado Municipal, se deberá distribuir el premio entre la reina, virreina y princesa REINA MUNICIPAL$ 4,000,000 VIREINA MUNICIPAL$ 2,000,000 PRINCESA MUNICIPAL $ 1,500,000 (en caso de que no se inscriban el número de candidatas programadas inicialmente se procederá a realizar el aporte del incentivo de manera proporcional conforme a la cantidad de inscritas).	GLOBAL	1
66	**SONIDO MOVIL**	Alquiler de Sonido móvil con las siguientes características: 4 cabinas arrive, dos bajos dobles y amplificación- 8000w, planta eléctrica, generador, micrófonos inalámbrico y personal para su funcionamiento	UNIDAD	1
67	**GRUPO MUSICAL**	orquesta de reconocimiento nacional e internacional de música tropical con minimo14 integrantes con sus respectivos instrumentos	GLOBAL	1
68	**GRUPO MUSICAL**	Grupo de música norteña, banda, corridos de reconocimiento nacional con mínimo 11 integrantes con sus respectivos instrumentos	GLOBAL	1

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

69	**CORONAS**	Corona grande de 18 cm, en material de acero inoxidable y cristales de murano, junto con banda representativa en tela de satín bordada y debidamente decorada, con medidas de 12 cm de ancho por 120 cm de largo. La especificación detallada será definida por el ordenador del gasto y de acuerdo al cronograma definido para el reinado Municipal 2026	UNIDAD	3
70	**PRESENTADOR DE CEREMONIA**	Personal de apoyo como presentador del reinado institucional	UNIDAD	2
TRANSPORTE				
71	**TRASPORTE VEREDAL**	Transporte para 300 Adultos mayores de las diferentes veredas y Centros Poblados del Municipio de Tarqui, hasta la Zona Urbana del Municipio, una vez se inscriban las candidatas se determinan las rutas	GLOBAL	1

NOTA: ***El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes, lo cual deberá estar incluido dentro de la propuesta económica.***

4. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
7. LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
8. Entregar informes donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
9. Garantizar la entrega de los incentivos y/o aportes económicos de las diferentes actividades a realizarse en el marco de los eventos.
10. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas del evento.
11. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
12. Contar con el personal idóneo para la realización y manipulación de los juegos pirotécnicos, con los respectivos elementos de seguridad industrial.
13. Realizar la coordinación con los organismos de bomberos, policía nacional, hospital para garantizar la seguridad de la realización de del evento.
14. Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos
16. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
18. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.
19. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
20. Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

21. El contratista establecerá un plan de contingencia con las entidades pertinentes para mitigar los posibles hechos de alteración de orden público y de salud.
22. Las demás inherentes al objeto contractual.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios previos puede ser consultados en la carrera 9 No.4-38 barrio centro municipio de Tarqui Huila o a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** por **CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO,** la suscripción de un convenio de asociación, con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto es "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, FOMENTO, PROMOCION Y EJECUCCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER ARTISTICO, PATRIMONIAL Y ARTESANAL RELACIONADAS EN LAS FESTIVIDADES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026, GARANTIZANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGUIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, COMO LA ATENCION Y PROTECCION INEGRAL DEL ADULTO MAYOR, A TRAVES DE LA CULTURA Y LAS COSTUMBRES DE NUESTRA REGION, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027"., conforme al Decreto 092 de 2017 articulo 4, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($485.392.032,00) M/CTE**. incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Conforme la parte motiva de la presente, el cual será adelantado por la secretaria general y de Gobierno, mediante proceso de selección competitiva.

ARTÍCULO 2º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tarqui-Huila, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

CARLOS ANTONIO TOLE CALDERON
Alcalde Municipal

RESOLUCION No.222 DE 2026
(22 de mayo)

Proyectó	**CLAUDIA GORDO TRUJILLO,** Contratista de Apoyo a la oficina de contratación.	FIRMA
Revisó sobre fundamento jurídico:	**PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS,** Asesor Jurídico Contratación	FIRMA
Proyecto y reviso parte técnica y económica:	**MARIA JULIANA TRUJILLO ALMARIO,** secretaria general y de Gobierno	FIRMA